Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 5789 del 3 de Octubre de 2025

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CHOCÓ - "ANUC CHOCO", identificada con NIT: 800.139.714-0

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 11 y 13 del artículo 5 Decreto 987 de 2012, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

- 7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
- 8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 5789 del 3 de Octubre de 2025

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CHOCÓ - "ANUC CHOCO", identificada con NIT: 800.139.714-0

Que los numerales 11 y 12 del artículo 5 del Decreto 987 de 2012, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras, las siguientes:

- 11. Establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.
- 12. Adelantar el trámite para la revisión, expedición y revocatoria de los actos de otorgamiento, reconocimiento, suspensión y cancelación de personerías jurídicas y otorgamiento, renovación, suspensión, cancelación y revocatoria de licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia que no hayan sido delegados a las Direcciones Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CHOCÓ - "ANUC CHOCO",** identificada con NIT: 800.139.714-0, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 7 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

- 1. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio del Chocó.
- 2. Fue constituida mediante acta No. 0000008 del 25 de junio de 1998, en la notaría segunda de Quibdó, inscrita en la Cámara de Comercio el 22 de julio de 1998, bajo el número 00000467 del Libro I.









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 5789 del 3 de Octubre de 2025

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CHOCÓ - "ANUC CHOCO", identificada con NIT: 800.139.714-0

- 3. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
- 4. Cuenta con representación legal a cargo de la señora MARIA ISABEL HERNANDEZ PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 54.255.002.
- 5. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
- 6. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
- 7. No tiene pendiente el cumplimiento de sanciones impuestas por la Cámara de Comercio del Chocó.

Que de conformidad con lo descrito, la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CHOCÓ - "ANUC CHOCO"**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024 y los requisitos específicos de los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA.**

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CHOCÓ - "ANUC CHOCO", identificada con NIT 800.139.714-0, con domicilio en la ciudad de Quibdó, departamento del Chocó.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS a la señora MARIA ISABEL HERNANDEZ PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 54.255.002, en su calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CHOCÓ - "ANUC CHOCO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: asociaciondecampesinosdechoco@gmail.com¹, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la









¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 5789 del 3 de Octubre de 2025

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CHOCÓ - "ANUC CHOCO", identificada con NIT: 800.139.714-0

siguiente dirección física: CRA 1A NR 22 99 CODECHOCO, municipio de Quibdó departamento del Chocó².

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Cámara de Comercio del Chocó.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

PARÁGRAFO. La personería jurídica reconocida por el ICBF, NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 3 de Octubre de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SPG
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma- Abogado- Contratista	
		galuit

²Dirección física tomada de: Certificado de Existencia y Representación Legal – Cámara de Comercio









Quibdó, 15 de agosto de 2025

Señores INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF Ciudad

Ref.: Solicitud de autorización para trámite de notificación electrónica

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, por medio del presente me permito solicitar su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica a nombre de la ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CHOCÓ – ANUC CHOCÓ, identificada con NIT 1411558570-20, con domicilio en Quibdó, Chocó.

La mencionada autorización será remitida a través de este medio electrónico y suscrita por la representante legal de la organización, MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 54.255.002.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a su respuesta.

Atentamente,

MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ PARRA

Representante Legal

Asociación Departamental de Usuarios Campesinos del Chocó - ANUC CHOCÓ

Correo: asociaciondecampesinosdechoco@gmail.com



Resolución No. 5789 del 3 de octubre 2025

Desde Trino Junior Galvis Ledezma < Trino. Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Mié 8/10/2025 14:14

Para asociación de campesinos de choco <asociaciondecampesinosdechoco@gmail.com>

1 archivo adjunto (429 KB)

4. 5789 - Reconoce Personería Jurídica Asociación Departamental de Usuarios Campesinos del Chocó - ANUC Chocó.pdf;

Sra

MARIA ISABEL HERNANDEZ PARRA

Representante Legal

ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CHOCÓ - "ANUC CHOCO"

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 5789 del 3 de octubre 2025, que se adjunta a la presente comunicación, RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CHOCÓ - "ANUC CHOCO", identificada con NIT 800.139.714-0, con domicilio en la ciudad de Quibdó, departamento del Chocó.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma

Contratista
Oficina de Aseguramiento a La Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA



Re: Resolución No. 5789 del 3 de octubre 2025

Desde asociación de campesinos de choco <asociaciondecampesinosdechoco@gmail.com>

Fecha Vie 17/10/2025 11:26

Para Trino Junior Galvis Ledezma < Trino. Galvis@icbf.gov.co>

Cordial saludo Trino,

Espero que estés muy bien.

SE RENUNCIA A LOS TÉRMINOS.

Quedamos atentos a su respuesta.

El mar, 14 oct 2025 a las 14:16, Trino Junior Galvis Ledezma (<<u>Trino.Galvis@icbf.gov.co</u>>) escribió:

Sra

MARIA ISABEL HERNANDEZ PARRA

Representante Legal

ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CHOCÓ - "ANUC CHOCO"

De conformidad a la notificación de la Resolución No. 5789 del 3 de octubre 2025, la renuncia a términos debes manifestarla por correo.

Quedo atento a cualquier comentario

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma

Contratista
Oficina de Aseguramiento a La Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: asociación de campesinos de choco asociaciondecampesinosdechoco@gmail.com

Enviado: martes, 14 de octubre de 2025 13:44

Para: Trino Junior Galvis Ledezma < Trino. Galvis@icbf.gov.co > Asunto: Re: Resolución No. 5789 del 3 de octubre 2025

Cordial saludo,

Espero que se encuentre muy bien.

Se renuncia a los terminos de ejecutoria y se autoriza ser notificado por correo electronico.

¡Feliz tarde!

El mié, 8 oct 2025 a las 14:14, Trino Junior Galvis Ledezma (<<u>Trino.Galvis@icbf.gov.co</u>>) escribió:

Sra

MARIA ISABEL HERNANDEZ PARRA

Representante Legal

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad PÚBLICA



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION NO. 5789 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2025

ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CHOCÓ - "ANUC CHOCÓ"

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION NO. 5789 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2025**, Por medio de la cual se RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CHOCÓ - "ANUC CHOCO", identificada con NIT800.139.714-0, con domicilio en la ciudad de Quibdó, departamento del Chocó; fue notificado electrónicamente el día 8 de octubre de 2025, para la cual la representante legal el día 17 de octubre de 2025 manifestó su decisión de renunciar a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 20 de octubre de 2025.

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento SPA

Proyectó: Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista. Ĝalius







